

Expediente: 1004/2021

Procedimiento: Selección de personal

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía se ha constituido la bolsa de empleo con carácter temporal, y de carácter urgente categoría de técnico/a superior, con destino al servicio de emprendimiento, innovación y captación de proyectos para el desarrollo local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 0917/2021 de 17/12/2021 se aprobaron las Bases que han de regir la bolsa de empleo con carácter temporal, y de carácter urgente categoría de técnico/a superior, con destino al servicio de emprendimiento, innovación y captación de proyectos para el desarrollo local.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 0001/2022 de 05/01/2022, de aprobación provisional de admitidos y excluidos al proceso, con un plazo de subsanación de deficiencias.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 0023/2022 de 17/01/2022, de aprobación definitiva de admitidos y excluidos al proceso y de designación de los miembros del Tribunal de Selección.

Vista el Acta del Tribunal de Selección de fecha 24/01/2022, con la baremación provisional de las fases de concurso-oposición y su publicación con fecha 02/02/2022, contando los aspirantes con un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Vista el Acta del Tribunal de selección de fecha 16/02/2022, con la resolución de las alegaciones presentadas y la calificación final del proceso para la constitución de la bolsa, que se eleva a esta alcaldía para su resolución.

Visto que, de conformidad con la Base octava “una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 72 horas desde que se adopte el acuerdo por el Tribunal Calificador, y serán expuestos en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchamalo. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en la suma de las fases de concurso-oposición, proponiéndose por el Tribunal Calificador al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación” y en la Base novena “la bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde el primer nombramiento y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los que se otorga la competencia para desempeñar la jefatura de todo el personal y demás normativa de concordante aplicable,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo para el puesto con carácter temporal, y de carácter urgente de categoría de técnico/a superior, con destino al servicio de emprendimiento, innovación y captación de proyectos para el desarrollo local, siendo el orden resultante del proceso selectivo el siguiente:



	Experiencia	Otras titulaciones	Otros méritos	PUNTOS CONCURSO	Adm. Innovadora	Innov. Desarrollo	Innov. cohesión	Innov. Sostenibilidad	Redes	PUNTOS OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Fernández Segarra, Edurne	5	5	-	10	5,60	5,60	5,80	5,20	7,68	29,88	39,88
Rodríguez García Alejandro	-	1	0,25	1,25	5,20	5,88	5	5,80	7	28,88	30,13
Benito Martín, Elena	0,5	1,35	-	1,85	4,30	4,50	4,58	4,38	5,20	22,96	24,81
Polo Campos, Carmen	-	0,20	-	0,20	3,40	3,20	3	3,68	1,40	14,68	14,88

SEGUNDO. – La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 2 años desde el primer nombramiento conforme a lo regulado en la Base novena.

TERCERO. - Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.
 No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

(Documento fechado y firmado electrónicamente)